

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 6

SERIE:-1991-92

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 35, SERIE 1986-87
EN SU ARTICULO 7, PARRAFO 3; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 1986-87, fue regulado el estacionamiento en las calles públicas de la municipalidad de Dorado, mediante el uso de estacionómetros operados por monedas como medida para atenuar el daño al comercio.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Enmendar como por la presente enmendamos el Artículo 7, en su párrafo 3, donde dice:
Transcurrido el período de gracia de 48 horas el boleto por infracción a la ordenanza podrá ser pagado en la Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda en cuyo caso se pagará el importe total de siete dólares (\$7.00). El conductor también podrá pagar la multa administrativa por correo mediante cheque certificado o giro postal por la suma aquí estipulada de \$7.00 dólares dirigida al Recaudador oficial del municipio de Dorado.

Para que Diga:
Transcurrido el período de gracia de 48 horas el boleto por infracción a la ordenanza podrá ser pagado en la Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda en cuyo caso se pagará el importe total de Quince Dólares (\$15.00). El conductor también podrá pagar la multa administrativa por correo mediante cheque certificado o giro postal por la suma aquí estipulada de \$15.00 dólares dirigida al Recaudador Oficial del Municipio de Dorado.

Sección 2da: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las agencias pertinentes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 29 de agosto de 1991


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 30 de agosto de 1991


Carlos A. López Rivera
Alcalde